Artículo 75° Actas

Las decisiones del Comité constarán en actas virtuales, cuya elaboración es responsabilidad del Analista de Beneficios. El Acta de Beneficios original debe ser custodiada por Cobranzas y Recuperaciones como sustento.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 76º

- 76.1Toda reserva de vacante deberá realizarse a través del enlace de SAED, adjuntando la carta de reserva y copia del DNI. Dicho trámite de reserva tiene una vigencia de un año desde su pago y procedencia de solicitud.
- 76.2Los requerimientos de pago de obligaciones y servicios a favor de la Universidad o de terceros, así como las modalidades para su cumplimiento, deberán ser respondidos por el alumno o su apoderado dentro de los plazos detallados en los Reglamentos pertinentes o en las comunicaciones del caso cursadas a los alumnos bajo cualquier medio. En caso no existiera respuesta a estas comunicaciones se entienden como consentidas en los términos que se hubieren formulado.
- 76.3El alumno que solicita la evaluación para calificar a algún beneficio económico brindado por la Universidad o convenio con terceros se sujeta al procedimiento establecido, la entrega oportuna de los documentos requeridos, así como permitir que se realicen las verificaciones y evaluaciones necesarias para acreditar la respuesta, cual fuere, de la solicitud. La información brindada a nivel socioeconómico tiene valor de declaración jurada.
- 76.4El alumno que solicita la evaluación para calificar a algún beneficio económico brindado por la Universidad o convenio con terceros debe cancelar las armadas de acuerdo con la escala o categoría que, en virtud de tal beneficio, le corresponda; en caso proceda su solicitud y conlleve a un ajuste con un saldo a favor del alumno se acreditará a cuenta de los pagos futuros según el beneficio económico adquirido.
- 76.5La Universidad está facultada para realizar los análisis necesarios y revisar la categorización de los alumnos en las distintas escalas de pago, y de ser el caso proceder a la recategorización de estas.
- 76.6El alumno que solicita o recibe una beca o recategorización con requisitos y/o información falsificada está sujeto a las siguientes consecuencias:
 - Pierde la posibilidad de solicitar algún beneficio económico brindado por la Universidad durante su permanencia en la misma.
 - Reintegra el valor que le hubiese sido otorgado como beca o descuento de manera equívoca.
 - Se hace sujeto a la correspondiente sanción disciplinaria.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

- Primera. La modificación o sustitución del texto del presente Reglamento se aprobará por la Gerencia de Finanzas del Grupo Educa_d y la Gerencia General de la Universidad Científica.
- **Segunda. -** Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Reglamento, relacionado a beneficios económicos será resuelto por el CAREBE.
- **Tercera.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Directorio.